



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 1073
Asunto:	Resuelve solicitud elevada por el abogado OSCAR GARAY SALEG
Proceso:	División de Bien Común
Demandante:	JULIETA, CESAR AUGUSTO, MARIO Y AURA MARIA CUELLAR MARTINEZ
Demandado:	BLANCA CENOBIA Y MARIA GLADYS CUELLAR MARIN
Radicado:	1994-06744-00

Calarcá Q., diecisiete de agosto de dos mil veintidós

El doctor OSCAR GARAY SALEG, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica jlquindio@gmail.com, solicita se expida copia autentica de la sentencia que dio fin al proceso 1994-06744-00, con el fin de llevar a cabo diligencias de constitución de propiedad horizontal adjudicado a las señoras JULIETA CUELLAR MARTINEZ Y AURA CUELLAR MARTINEZ.

Con la información suministrada por el solicitante, se procedió desde la citaduría del despacho a la búsqueda exhaustiva en los registros que reposan en el despacho judicial, encontrándose proceso radicado bajo el número 1994-06744-00, en los libros radicadores que reposan en este Juzgado, visualizando lo enunciado en el libro denominado "RADICADOR GENERAL 6401 A 6800", como un proceso de División de Bien Común presentado por los señores JULIETA, CESAR AUGUSTO, MARIO Y AURA MARIA CUELLAR MARTINEZ, Apoderado doctor JAMES ZAPTA NARVAEZ y como demandados las señoras BLANCA CENOBIA Y MARIA GLADYS CUELLAR MARIN, en el cual no se evidencia fecha de archivo ya que de acuerdo a lo consignado en el libro radicador (...) "Se llevó a protocolo a la Notaría Segunda el 24 de junio de 1997"(...) ¹.

¹ Consecutivo 003 y 004 Expediente digital

conforme a lo expuesto, se informa al solicitante que, en consecuencia, en los archivos físicos de este despacho judicial no se encuentra el expediente del proceso solicitado, en razón que fue entregado para protocolo por así autorizarlo la ley vigente para la época, por lo que no es posible dar trámite a la expedición de la copia auténtica de la sentencia referida.

Luego, entonces, podrá el solicitante hacer la solicitud de copia autentica de la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá o ante la Notaria Segunda del Circuito de Calarcá.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 111
DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02685af6c00891d3a0f197e9059549ad4df8771333012240b78788a7044a90f1**

Documento generado en 17/08/2022 03:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>